
	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. RESPONSABILIDAD	2
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
5. DEFINICIONES.....	3
6. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC.....	5
7. JERARQUIA Y COMPETENCIA	5
8. ADMISION Y CERTIFICACION.....	6
9. GESTION DEL CERTIFICADO	8
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.....	12
11. DERECHOS DEL TITULAR DEL CERTIFICADO.....	13
12. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO.....	13
13. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SANCIONES.....	13
14. RECURSOS DE APELACION.....	14
15. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO	15
16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 2 de 19

1. OBJETO

El presente reglamento determina los términos y condiciones que World BASC Organization (WBO) ha dispuesto con respecto del proceso de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación de empresas que opten por la implementación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) BASC y que deben ser controladas por los Capítulos BASC correspondientes.

2. ALCANCE


Aplica a todas las actividades relacionadas a la afiliación, certificación y recertificación del SGCS BASC en las empresas que formen parte de WBO y los Capítulos BASC en todo el mundo, así como para el control y aplicación del proceso para la desvinculación y retiro de las mismas.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. World BASC Organization (WBO) es propietaria y reguladora de la marca BASC y mantendrá en todo momento la exclusividad en la emisión de certificados y licencias correspondientes para los fines de este reglamento y su objetivo organizacional.
- 3.2. WBO está compuesto por Capítulos Nacionales, que son entidades debidamente constituidas de acuerdo con la legislación local aplicable y limitados por la cobertura geográfica de su territorio nacional, es decir que sólo habrá un Capítulo Nacional por país. Estos a la vez pueden proponer a WBO la aprobación para la creación de Oficinas de Afiliaciones dentro de su territorio Nacional, de acuerdo con la situación específica de cada país, de sus necesidades de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente y cobertura geográfica.
- 3.3. Solo World BASC Organization (WBO) y los Capítulos Nacionales BASC debidamente facultados por la misma, pueden efectuar con otros organismos nacionales o extranjeros, acuerdos globales o sectoriales relacionados con el proceso de certificación del SGCS. Estos últimos deben contar con el previo conocimiento y visto bueno de WBO para cada convenio que se haga en forma individual.
- 3.4. Las empresas deben tener en cuenta que en el presente reglamento priman los requisitos de orden legal, por tanto, ninguna disposición puede implementarse incumpliendo la normativa legal vigente en cada país.


4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 4.1. Estatuto y reglamento vigente de la WBO
- 4.2. Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes.
- 4.3. Reglamento del Comité Certificación de Capítulos BASC.
- 4.4. Acta de Compromiso Empresa Certificadas-Cooperantes.
- 4.5. Acta de Compromiso Auditores Certificados por WBO.
- 4.6. Reglamento de Licenciamiento BASC.
- 4.7. Reglamento Uso Imagen Corporativa por parte de las empresas certificadas
- 4.8. Utilización De Imagen Corporativa Por Parte De Las Empresas Certificadas BASC.


	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 3 de 19

5. **DEFINICIONES.** Para los efectos de este reglamento se denomina:


- 5.1. **World BASC Organization (de ahora en adelante WBO):** Organización internacional empresarial sin ánimo de lucro, establecida para el reconocimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Control y Seguridad (SGCS) BASC.
- 5.2. **CAPITULO BASC NACIONAL / REGIONAL (en adelante, Capítulo BASC):** asociación gremial sin fines de lucro con sede en un país / región, debidamente constituido de acuerdo con el estatuto y facultado por WBO para constatar que una empresa, dispone del SGCS BASC debidamente implementado conforme con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, a través del certificado de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- 5.3. **EMPRESA POSTULANTE:** Empresa que presenta la solicitud de admisión ante el Capítulo BASC o WBO para optar a la certificación de su SGCS BASC.
- 5.4. **EMPRESA EN PROCESO:** Empresa aprobada por el Capítulo BASC o WBO según corresponda, para iniciar el proceso de certificación de su SGCS.
- 5.5. **EMPRESA CERTIFICADA:** Empresa que ha cumplido con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes y cuyo SGCS ha sido declarado conforme por los órganos jerárquicos correspondientes y mantiene la vigencia de su certificado.
- 5.6. **EMPRESA RETIRADA:** Empresa que notifica su decisión de no continuar como parte del Capítulo BASC o WBO según corresponda.
- 5.7. **EMPRESA DESVINCULADA:** Empresa desligada a WBO o al Capítulo BASC respectivo por decisión del órgano jerárquico correspondiente.
- 5.8. **TITULAR:** Empresa con certificación BASC vigente.
- 5.9. **CERTIFICACION BASC:** Proceso de validación aplicado por un Capítulo BASC para declarar que el SGCS de una empresa afiliada, presenta conformidad con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes.
- 5.10. **CERTIFICADO BASC:** Documento expedido por WBO que da fe del cumplimiento de los requisitos normativos y condiciones de seguridad a las actividades declaradas en el alcance.
- 5.11. **AUDITOR DE CERTIFICACIÓN BASC:** Persona competente, que realiza auditorías de certificación, recertificación, control o complementarias, en representación de un Capítulo BASC o WBO, siempre y cuando mantenga su licencia de competencias laborales vigente.
- 5.12. **EQUIPO AUDITOR:** Conjunto de personas que evidencian la competencia requerida para desarrollar auditorías al SGCS BASC.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 4 de 19


- 5.13. **SISTEMA DE GESTION EN CONTROL Y SEGURIDAD (SGCS) BASC:** Conjunto de reglas y principios de seguridad, relacionados entre sí de forma ordenada que evidencian cumplimiento de los requisitos de la certificación BASC.
- 5.14. **AUDITORÍA DEL SGCS:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y determinar de manera objetiva el grado en que se cumplen los criterios del SGCS BASC.
- 5.15. **AUDITORÍA DE CERTIFICACION/RECERTIFICACIÓN:** Proceso de validación del SGCS de la empresa afiliada con respecto a la Norma Internacional y Estándar de Seguridad BASC y otros criterios determinados, con el fin de declarar la conformidad del SGCS BASC.
- 5.16. **Auditoria Complementaria:** Proceso de validación que se realiza solamente sobre elementos que hayan presentado no conformidades en las auditorias de certificación, recertificación o control.
- 5.17. **Auditoria de Control:** Proceso de validación que realiza el capítulo o WBO en cualquier momento y sin previo aviso a una empresa certificada, para verificar el mantenimiento de su SGCS BASC.
- 5.18. **NO CONFORMIDAD MAYOR:** Ausencia total de evidencia con respecto al cumplimiento de un criterio de auditoría, o que pone en riesgo la integridad o eficacia del SGCS BASC.
- Nota:** Se puede considerar una No Conformidad Mayor, una cantidad de tres (03) no conformidades menores en un mismo proceso; o tres (03) no conformidades menores del mismo requisito en tres (03) procesos diferentes o; la recurrencia de una no conformidad menor en una auditoría previa.
- 5.19. **NO CONFORMIDAD MENOR:** Incumplimiento parcial de un criterio de auditoría que no pone en riesgo la integridad o eficacia del SGCS BASC.
- 5.20. **OBSERVACION:** Hallazgo referente a un requisito del SGCS, cuya evidencia no permite determinar la conformidad o no contra un criterio al que debe darse seguimiento para su definición y tratamiento.
- 5.21. **OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Aportes del auditor, con base en el análisis de las evidencias que permiten generar valor agregado. No requieren ser gestionadas y no son un elemento vinculante en los procesos de auditoría.
- 5.22. **FORTALEZA:** Esfuerzo superlativo que evidencia la empresa, del cumplimiento de un requisito o de un aspecto que mejora o refuerza el SGCS.
- 5.23. **APELACIÓN:** Solicitud de la empresa, dirigida en primera instancia al Comité de Certificación del Capítulo BASC y en segunda instancia a la Junta Directiva correspondiente, para reconsiderar la decisión referente al otorgamiento de la certificación BASC.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 5 de 19

- 5.24. QUEJA:** Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por el titular de la empresa ante el Comité de Certificación del capítulo BASC o a la Junta Directiva correspondiente.
- 5.25. IMPARCIALIDAD:** Objetividad real percibida. En el proceso de auditoría se refiere a la capacidad del auditor de tomar decisiones basados en evidencia no viciada, ya sea por predisposición o percepción particular.
- 5.26. OBSERVADOR:** Persona que acompaña al Auditor de Certificación BASC o equipo auditor y no influye ni interfiere con la realización del proceso de auditoría.
- 5.27. AUDITOR DE CERTIFICACION EN FORMACIÓN:** Persona que se encuentra en periodo de entrenamiento para obtener la licencia de Auditor de Certificación BASC.
- 5.28. SISTEMA DE INFORMACION BASC (en adelante SIBASC):** Sistema para la administración y gestión de las empresas certificadas BASC.
- 5.29. GESTION DEL CERTIFICADO:** Conjunto de actividades destinadas a la solicitud, trámite, aprobación o de negación, mantenimiento del Certificado BASC.
- 5.30. PLAN DE AUDITORIA:** Detalle de las informaciones generales y actividades a desarrollar durante un proceso de auditoría BASC. Este deberá contener por lo menos el objetivo, alcance y criterios, fecha propuesta, tipo de auditoría, auditor de certificación o equipo auditor, procesos a auditar y duración propuesta, entre otros.
- 5.31. REPORTE DE AUDITORIA:** Es el documento formal que representa el cierre del proceso de auditoría, conteniendo los hallazgos evidenciados por el equipo auditor y comunicados a la empresa auditada. Debe contener por lo menos la información general (Ver Plan de Auditoría), registro del equipo auditor, procesos auditados, fortalezas del sistema, oportunidades de mejora, cumplimiento, hallazgos, observaciones, conclusiones y anexos, entre otros.
- 5.32. PLAN DE ACCION:** Información documentada que contiene el conjunto de actividades para eliminar hallazgos evidenciados durante el proceso de auditoría.
- 5.33. REPORTE DE HALLAZGOS:** Reporte de Auditoría preliminar entregado por el Auditor Líder de Certificación a la empresa auditada durante la realización de la reunión de cierre, conteniendo los hallazgos evidenciados. Este documento debe ser firmado por las partes involucradas para fines de registro.
- 5.34. SEDES O EXTENSIONES:** Sitios adicionales a la sede principal sujetos a la verificación de los procesos desarrollados en ellos.
- 5.35. AUDITORÍA DE CONTROL:** Proceso de validación del mantenimiento del SGCS BASC de la empresa certificada con respecto a la Norma Internacional y Estándar de Seguridad BASC y otros criterios determinados.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 6 de 19

5.36. **SOLICITUD DE AFILIACION** documentación presentada por una empresa postulante para convertirse en miembro BASC de un capítulo BASC o WBO y posteriormente demostrar evidencia para certificar su SGCS BASC.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 7 de 19

6. PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y DE LA MARCA BASC

- 6.1. El Certificado y la marca BASC son de propiedad exclusiva de WBO, en virtud de los derechos registrados ante la oficina de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. El Certificado y la marca BASC deberá ser objeto de registro en otros países por parte de WBO para asegurar su protección.
- 6.2. WBO mantiene un registro de los Certificados, el cual tiene por objeto declarar públicamente la autorización y vigencia de los derechos de uso del Certificado y de la marca. El registro está a disposición pública pudiendo WBO certificar sus inscripciones, previa solicitud dirigida a esta. De igual forma, el Capítulo BASC o WBO según corresponda debe mantener un registro de los Certificados vigentes de sus empresas certificadas.
- 6.3. Sólo se autoriza la utilización de la marca BASC a aquellas empresas cuya certificación haya sido emitida por WBO y sólo dentro del período de validez del certificado, debiéndose cumplir con los tiempos permitidos para la preparación de la certificación y recertificación del SGCS.


7. JERARQUIA Y COMPETENCIA

La Gestión del Certificado BASC queda sometida al siguiente orden jerárquico:


- a. WBO.
 - b. Junta Directiva del Capítulo BASC.
 - c. Comité de Certificación de Capítulo BASC.
- 7.1. **WBO:** Órgano rector que le corresponde decidir la emisión y entrega de los certificados BASC en países no BASC y a solicitud del Capítulo BASC correspondiente.
 - 7.2. **JUNTA DIRECTIVA:** Órgano jerárquico de cada capítulo BASC o WBO al que le corresponde todos los aspectos de índole general relacionados con las actividades de la organización y para adoptar las decisiones necesarias para que esta cumpla sus fines. Sus funciones y responsabilidades se establecen en el Estatuto del capítulo o WBO y reglamentos correspondientes.
 - 7.3. **COMITÉ DE CERTIFICACION DE CAPITULO BASC:** Órgano jerárquico del capítulo que trata todos los aspectos de índole técnico relacionados con las actividades de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación. Sus funciones y responsabilidades se establecen en el estatuto del capítulo BASC y reglamento correspondiente.

8. PROCESO DE ADMISION Y AFILIACION BASC

- 8.1. La empresa postulante inicia el proceso de admisión al presentar la solicitud de afiliación al Capítulo BASC o WBO según corresponda. En caso de que no exista Capítulo BASC de acuerdo con su ubicación geográfica, deberá remitir la documentación a WBO, quien

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 8 de 19

- podrá designar un Capítulo BASC para atender total o parcialmente las necesidades de esta empresa.
- 8.2. Al presentar la solicitud de afiliación la empresa postulante autoriza a WBO y al Capítulo BASC a utilizar los métodos que consideren necesarios para validar la información suministrada y otros datos de relevancia para este proceso.
 - 8.3. La solicitud de afiliación debe estar acompañada de los documentos mínimos requeridos por el Capítulo BASC o WBO según corresponda, con el fin de verificar los criterios de aceptación de la empresa postulante, de acuerdo con la legislación de cada país.
 - 8.4. La solicitud de afiliación debe ser suscrita por el representante legal de la empresa postulante y ésta deberá ser respondida oportunamente por el Capítulo BASC o WBO según corresponda en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario (dependiendo del contexto correspondiente), prorrogables por treinta (30) días calendario adicionales en casos excepcionales debidamente documentados.
 - 8.5. El expediente de cada empresa postulante debe incluir toda la documentación establecida por WBO y el capítulo BASC para el proceso de afiliación y certificación. El capítulo BASC deberá resguardar la misma de acuerdo con lo establecido en su control de documentos y en cumplimiento con la legislación local vigente.
 - 8.6. Toda solicitud de afiliación debe ser validada y aprobada por el Comité de Certificación del Capítulo BASC, la Junta Directiva o WBO según corresponda.
 - 8.7. WBO y el Capítulo BASC se reservan el derecho de justificar la toma de decisiones en el proceso de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación de empresas postulantes o certificadas.
 - 8.8. El hecho de presentar una solicitud por parte de la empresa, implica la aceptación del presente reglamento, estatutos y demás documentos emitidos por la WBO y el Capítulo BASC.
 - 8.9. Una vez que la empresa haya sido aceptada, se compromete al pago de todos los rubros establecidos por el capítulo o WBO, dentro de los plazos estipulados. Cada Capítulo BASC podrá determinar los costos y la forma de pago para este proceso.
 - 8.10. La fecha oficial de afiliación de la empresa postulante se contará a partir de la recepción de la comunicación de aceptación emitida por el Capítulo BASC o WBO y será declarada empresa en proceso de certificación.
 - 8.11. La empresa en proceso dispone de hasta nueve (09) meses calendario para implementar el SGCS BASC y recibir la Auditoría de Certificación dentro de los plazos establecidos (ver numeral 9).
 - 8.12. La empresa debe generar toda la documentación y registros necesarios para demostrar conformidad de su SGCS BASC y asegurar las competencias de su equipo de auditores internos según lo establece la Norma Internacional BASC.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 9 de 19

8.13. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la implementación del SGCS (ver.8.12), la empresa en proceso puede solicitar una prórroga debidamente justificada al Capítulo BASC. Esta prórroga no puede ser mayor a noventa (90) días calendario y solo podrá solicitarla por una sola vez.

8.14. De no cumplir con el compromiso luego de la prórroga, la empresa será desvinculada, si la empresa presenta su intención de continuar, deberá reiniciar el proceso de afiliación.

8.15. A partir de su aceptación, la empresa se compromete en la medida de sus posibilidades, a asistir a las capacitaciones y actividades que el Capítulo BASC y WBO realicen.

9. PROCESO DE AUDITORIA Y GESTION DEL CERTIFICADO BASC

Una vez la empresa postulante sea declarada en proceso, el capítulo BASC o WBO planificará las auditorías, capacitaciones y demás actividades pertinentes para validar el cumplimiento y mejora continua del SGCS BASC, con el fin de otorgar la certificación BASC considerando las disposiciones expuestas a continuación.

9.1. Proceso de Auditoría BASC

9.1.1. La empresa se compromete a proporcionar toda la documentación solicitada en los plazos establecidos para la programación y ejecución del proceso de certificación y gestión del certificado por el Capítulo BASC y WBO.


9.1.2. El capítulo BASC programará la realización de la auditoría por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación, notificando las fechas propuestas por los medios correspondientes.

9.1.3. La empresa podrá solicitar prórroga del proceso de auditoría con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha antes propuesta. Dicha prórroga podrá ser por un tiempo no mayor a quince (15) días calendario, la solicitud será una sola vez por cada proceso propuesto y no en dos años consecutivos.

Nota: Para los casos de las Auditorías de Certificación, la programación del proceso de auditoría podrá ser realizada ante la confirmación de su nivel de implementación y adecuación del sistema dentro de los plazos establecidos.

9.1.4. El capítulo BASC deberá notificar a la empresa el Plan de Auditoría al menos con ocho (08) días calendario de anticipación a la fecha pautada para la realización de la auditoría.

9.1.5. Todo proceso de Auditoría BASC debe ser realizado por un Auditor de Certificación (o equipo auditores según corresponda), con licencia vigente, debidamente conformado y aprobado por el Capítulo BASC o WBO según corresponda. El auditor debe ser designado verificando la vigencia de su registro y competencias necesarias, evitando conflicto de interés con la empresa solicitante. (ver Código de Ética).

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 10 de 19

El Auditor de Certificación BASC debe guardar absoluta confidencialidad con la información que gestiona, asumiendo las responsabilidades legales por su incumplimiento.

9.1.6. El Auditor de Certificación BASC designado debe preparar el Plan de Auditoría y demás documentos necesarios para la auditoría en los plazos establecidos.

9.1.7. El Auditor de Certificación BASC debe realizar la reunión de apertura al inicio del proceso de auditoría y la reunión de cierre al final de la misma.

Durante la reunión de cierre, el Auditor de Certificación (o equipo auditor) deberá informar al representante de la empresa el resultado de proceso de auditoría haciendo entrega del Reporte de Hallazgos, que contendrá los hallazgos evidenciados durante este proceso. Este reporte debe ser firmado por las partes involucradas.

9.1.8. El Auditor de Certificación debe diligenciar el respectivo Reporte de Auditoría en la plataforma SIBASC, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario posterior a la fecha del proceso de auditoría realizado. Este reporte deberá contener, entre otros aspectos, los hallazgos evidenciados y plasmados en el Reporte de Hallazgos y su declaración de conformidad o no conformidad del SGCS BASC de la empresa auditada.

9.1.9. El capítulo BASC tiene un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, para enviar el Reporte de Auditoría a la empresa auditada, aprobado por los órganos jerárquicos correspondientes.


9.1.10. En caso de presentar hallazgos en el reporte de auditoría aprobado, la empresa tiene a su vez un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para enviar al capítulo el Plan de Acciones correctivas.

Nota: La validación del plan de acción puede ser independiente al proceso de Gestión del Certificado, según lo considere el capítulo BASC.

9.1.11. En caso de que el Comité de Certificación y los órganos jerárquicos correspondientes declaren FAVORABLE ante la conformidad del SGCS de la empresa auditada, el Capítulo BASC o WBO según corresponda iniciará el proceso de gestión del certificado. (Ver 9.6).

9.1.12. En caso de que se declare una opinión NO FAVORABLE el capítulo BASC o WBO según corresponda aplazará el proceso de certificación de la empresa y programará una Auditoría Complementaria, según lo establecido en el numeral 9.3

9.1.13. El Capítulo BASC o WBO según corresponda está facultado para establecer los costos que impliquen cada una de las auditorías u otros servicios brindados.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 11 de 19

9.2. Auditorías de Certificación BASC

9.2.1. La empresa a ser auditada, debe enviar al capítulo o WBO con al menos quince (15) días calendario de la fecha propuesta de auditoría, los siguientes documentos: Manual de Control y Seguridad, Objetivos del SGCS BASC, Mapa de Procesos, Gestión de Riesgos y Listado Maestro de Documentos, entre otros especificados por el Capítulo BASC o WBO.

Nota: En caso que la empresa no cumpla con el envío de los documentos antes descritos en el plazo estipulado, el capítulo o WBO, podrán establecer las acciones operativas y administrativas que considere pertinentes.

9.2.2. El Auditor de Certificación BASC deberá realizar una Auditoría Documental como primera fase de este proceso, validando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, considerando la documentación solicitada en el acápite anterior y notificando al Capítulo BASC los resultados de la misma.

9.2.3. La fase “in situ” de la auditoría de Certificación BASC debe ser realizada en la(s) instalación(es) de la empresa miembro, su duración y alcance será determinada por el Capítulo BASC y debe especificarse en el Plan de Auditoría aprobado y debidamente comunicado.

9.2.4. Una vez terminado el proceso de Auditoría de Certificación el Auditor de Certificación debe realizar la debida gestión protocolar y evidencia de cumplimiento según lo establecido en el acápite 9.1.


9.2.5. Igualmente el Capítulo BASC o WBO según corresponda, realizará la gestión necesaria para validar los resultados obtenidos y las aprobaciones del Comité de Certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

9.3. Auditoría Complementaria

9.3.1. Las auditorías complementarias se realizan sobre los elementos que hayan presentado no conformidades durante el proceso de auditoría y cualquier otra consideración adicional determinada por el Comité de Certificación y el Auditor de Certificación designado por el Capítulo BASC o WBO según corresponda.

9.3.2. Las auditorías complementarias se harán al término de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación a la empresa en proceso o certificada. Podrán ser prorrogables en un máximo de quince (15) días calendario, a pedido del titular de la empresa y con la debida justificación. (ver. 9.1)

Nota: En caso de que la empresa en proceso o certificada se encuentre en el periodo de extensión luego del vencimiento de los procesos establecidos, solo dispondrá de quince (15) días calendario adicionales para la recibir la auditoría complementaria.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 12 de 19

9.3.3. Las auditorías complementarias pueden ser:

- a. Auditoría complementaria de campo: Son aquellas que deben ser realizadas en las instalaciones de la empresa, cuando se requiere verificar la aplicación en la práctica del Plan de Acción y demás disposiciones a considerar.
- b. Auditoría complementaria documental: Son aquellas que se realizan de manera remota o en las instalaciones del Capítulo BASC o WBO según corresponda, considerando solo la revisión de la documentación y registros solicitados. Esto cuando los hallazgos y la tecnología así lo permitan.

9.3.4. Cuando en el resultado de la auditoría complementaria se evidencia que los hallazgos identificados no han sido debidamente solucionados, se deberá planificar una nueva Auditoría de Certificación considerando las disposiciones expuestas en el numeral correspondiente (Ver 9.2) y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables.

9.3.5. En el caso de que el resultado de esta segunda y última Auditoría de Certificación sea NO FAVORABLE dentro del mismo proceso de validación, la empresa deberá reiniciar el proceso de afiliación según lo establecido en el numeral correspondiente (Ver 8.0) y con las debidas aprobaciones del Comité de Certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

9.4. Auditorías de Recertificación


9.4.1. Con el fin de verificar el mantenimiento y mejoramiento del SGCS con respecto a los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, la empresa deberá someterse a una auditoría de recertificación cada año.

9.4.2. La fecha de su recertificación estará siempre ligada al vencimiento del certificado vigente.

9.4.3. Para evitar el vencimiento del Certificado BASC, el capítulo deberá enviar una comunicación al representante legal de la empresa, con tres (03) meses de anticipación, conteniendo la fecha propuesta para la auditoría de recertificación y las disposiciones correspondientes para agotar este proceso. (Ver Numeral 9.1)

9.4.4. La Auditoría de Recertificación debe ser programada con un mínimo de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del certificado. Esto con el fin de agotar los procesos pertinentes establecidos en las disposiciones de este reglamento, así como mitigar el riesgo de retrasos durante el proceso de gestión del certificado.

9.4.5. Si a solicitud de la empresa se requiere cambio de fecha de la auditoría programada, faltando menos de quince (15) días calendario antes de la realización de la auditoría, la empresa en una primera ocasión deberá recibir una amonestación, si se repitiera dicha situación y el capítulo podrá determinar las acciones administrativas pertinentes.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 13 de 19

9.4.6. La empresa certificada no podrá exceder los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de vencimiento del certificado BASC para recibir la auditoría de recertificación. En caso excepcional, la empresa deberá emitir una comunicación dirigida al Capítulo BASC o WBO según corresponda, con la debida justificación y éste a su vez solicitar a los órganos jerárquicos la respectiva autorización.

Nota: El capítulo o WBO, podrán establecer las acciones operativas y administrativas que considere pertinentes.

9.4.7. En caso que una empresa no pueda por situaciones especiales o insalvables renovar su certificado dentro de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento, se eliminará automáticamente del SIBASC y se le comunicará su desvinculación ante esta condición. La empresa podrá empezar un nuevo proceso de certificación si lo estima pertinente.

Nota: En ningún caso una empresa que exceda más de noventa (90) días calendario su fecha de vencimiento sin las debidas aprobaciones, podrá solicitar renovación del certificado. En tal caso, al reiniciar el proceso la empresa podrá conservar la codificación de su certificado anterior, no así la continuidad y trazabilidad del mismo.

9.4.8. Una vez terminado el proceso de Auditoría de Recertificación el Auditor de Certificación debe realizar la debida gestión y evidencia de cumplimiento según lo establecido en el acápite 9.1.


9.4.9. Igualmente el Capítulo BASC o WBO según corresponda realizará la gestión necesaria para validar los resultados obtenidos y las aprobaciones del Comité de Certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

9.4.10. La empresa no deberá solicitar más de un (01) aplazamiento de cualquier proceso de auditoría y gestión del certificado en dos (02) años consecutivos. En caso de fuerza mayor la empresa podrá solicitar una excepción al Capítulo BASC o WBO según corresponda, quien evaluará y gestionará su aprobación con los debidos órganos jerárquicos.

9.5. Auditorías de Control

9.5.1. El Capítulo BASC o WBO según corresponda podrá programar las Auditorías de Control que considere pertinentes durante el periodo de vigencia del certificado, y podrán ser sin costo para la empresa auditada.

9.5.2. La Auditoría de Control debe ser anunciada con una anticipación no mayor a dos (02) días calendario y no deberá ser rechazada o aplazada por la empresa. La no ejecución o impedimento de este proceso conllevaría a la realización de una nueva auditoría de certificación a costos de la empresa. Igualmente, la misma puede ser sometida a una suspensión temporal según lo establecido en el acápite correspondiente.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 14 de 19

9.5.3. Las Auditorías de Control son adicionales a los demás procesos de auditorías que anualmente realiza el Capítulo BASC y podrán además ser llevadas a cabo, por las siguientes circunstancias:

- a. Quejas o reportes de las autoridades o titular de empresas BASC.
- b. Cambios en la estructura organizacional, los procedimientos, las operaciones, actividades o domicilios del titular.
- c. Cambio o transferencia del titular a otros propietarios.
- d. Por disposición del Comité de Certificación.
- e. Casos evidentes de falla en el SGCS.
- f. Por recomendación del auditor de certificación.
- g. Por muestreo aleatorio de conformidad dispuesto por el capítulo
- h. Por involucramiento directo o indirecto, con o sin responsabilidad en una actividad ilícita.
- i. Por otras condiciones que el capítulo estime pertinente.

9.5.4. Una vez terminado el proceso de Auditoría de Control, el Auditor de Certificación debe realizar la debida gestión protocolar y evidencia de cumplimiento según lo establecido en el acápite 9.1.

9.5.5. Igualmente el Capítulo BASC o WBO según corresponda realizará la gestión necesaria para validar los resultados obtenidos y las aprobaciones del Comité de Certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

9.6. Gestión del Certificado BASC


9.6.1. Para el otorgamiento y autorización del uso del Certificado y la imagen corporativa BASC, es condición indispensable que el Comité de Certificación y órganos correspondientes, hayan validado la opinión FAVORABLE de conformidad a lo antes expuesto.

9.6.2. El Comité de Certificación debe emitir su opinión sobre el otorgamiento del Certificado BASC a la Junta Directiva del Capítulo correspondiente, y esta a su vez validará esta disposición, registrando en el acta esta decisión.

9.6.3. En caso de que se cumplan todos las disposiciones y requisitos del presente reglamento para el otorgamiento del Certificado BASC a la empresa solicitante, el Capítulo BASC solicita a WBO la aprobación y validación del proceso para la emisión y entrega del certificado.

9.6.4. El Capítulo BASC dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de realización de la auditoría de certificación, recertificación o complementaria para presentar y someter a aprobación a la Junta Directiva y/o comité de certificación según corresponda.

9.6.5. El Capítulo BASC, dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de realización y correspondiente aprobación

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 15 de 19

del acta de Junta Directiva y/o comité de certificación según corresponda para enviar la solicitud de certificación a WBO.

9.6.6. El departamento de operaciones de WBO, a partir de la fecha de recepción, dispondrá de un plazo no mayor a un (01) día calendario para procesar y aprobar las solicitudes de certificación enviadas por los capítulos.

9.6.7. La autorización del uso del Certificado BASC se otorga mediante un documento de remisión en el que se debe mencionar el alcance de la empresa solicitante, con la dirección física, los procesos que hayan sido auditados y exclusiones debidamente aprobadas.


9.6.8. La validez del certificado es de un año (01) calendario, contado a partir de la fecha que haya sido aprobado por parte del Capítulo BASC y órganos jerárquicos correspondientes.

9.6.9. Los derechos y obligaciones del titular y la empresa comienzan a regir a partir de la fecha en la cual ésta recibe la certificación que otorga la autorización de uso del Certificado BASC.

9.6.10. En caso de que la empresa exceda el periodo de certificación establecido, pasará a la condición de "suspensión temporal" debiendo ser notificado por el Capítulo BASC o WBO según corresponda. Esta condición se mantendrá hasta un máximo de tres (03) meses calendario, procediendo a su desvinculación ante la inacción según lo establecido en el acápite correspondiente en este reglamento.

9.6.11. Una vez finalizado el proceso de certificación, el Capítulo BASC podrá coordinar con la(s) empresa(s) la realización de una ceremonia de entrega del Certificado BASC. En dicho acto podrán hacer presencia el Director Ejecutivo del Capítulo BASC, colaboradores y en la medida de lo posible por lo menos un (1) miembro de la Junta Directiva y Comité de Certificación correspondiente. En esta ceremonia se deberá contar al menos con los siguientes documentos: Carta de felicitación y bienvenida, acta de entrega del certificado, Acta de Compromiso y Uso de Marca BASC, así como el Certificado BASC.

Esta ceremonia podrá ser realizada ya sea en la sede del Capítulo, lugar externo o en las instalaciones de la empresa certificada según criterio o conveniencia del Capítulo.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 16 de 19

9.7. Ampliación de la Certificación:

- 9.7.1.** Para la certificación de una o varias sede(s) adicional(es) de la empresa certificada, ésta deberá solicitar la ampliación del Certificado mediante comunicación escrita, dirigida al Capítulo BASC o WBO según corresponda.
- 9.7.2.** La solicitud de la ampliación implica la ejecución de una auditoría de certificación sobre la totalidad de elementos del SGCS en la sede que se solicita la ampliación y demás disposiciones a considerar.
- 9.7.3.** Para el otorgamiento o denegación de la ampliación, se regirá a lo estipulado en este Reglamento y lo dispuesto por los órganos jerárquicos correspondientes.


10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

10.1. Obligaciones de WBO y sus capítulos

- 10.1.1.** WBO y sus capítulos BASC se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y documentos del solicitante o titular en relación con las actividades desarrolladas en este reglamento y usarlas únicamente para los fines relacionados a la Certificación BASC.
- 10.1.2.** WBO y sus capítulos se comprometen a guardar el secreto profesional con respecto a los resultados detallados de las auditorías y las razones de la denegación de la afiliación o el otorgamiento del certificado BASC.
- 10.1.3.** Los auditores de certificación BASC deben dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, incluyendo la debida protección de la confidencialidad y documentos de las empresas a las que brinden sus servicios. Por lo que deberán firmar previamente un contrato de responsabilidades con el capítulo BASC o WBO según aplique.

10.2. Obligaciones de La Empresa

- 10.2.1.** La empresa se compromete a no reproducir parcial o totalmente los documentos suministrados por BASC con motivo del desarrollo de las actividades contempladas en este reglamento y a la Certificación BASC. Así mismo, queda prohibido que el titular o solicitante permita el acceso a estos documentos por parte de terceros.
- 10.2.2.** La empresa se compromete a cancelar los costos generados por las actividades de la Certificación BASC y mantenimiento del SGCS.
- 10.2.3.** Las tarifas correspondientes a la actividades de la Certificación BASC son establecidas y revisadas periódicamente por capítulos BASC o WBO según corresponda, y serán notificadas a los órganos jerárquicos correspondientes para fines de aprobación.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 17 de 19

Nota: la aplicación de cambios en el plan tarifario de los servicios relacionados a la Certificación BASC, deben ser notificados con la debida anticipación a las empresas y partes interesadas, velando por el cumplimiento de las legislaciones locales correspondientes.

11. CONDICIONES DE USO DEL CERTIFICADO Y USO DE LA MARCA BASC

11.1. La empresa y titular que hayan obtenido la aprobación del Certificado BASC en cumplimiento con lo establecido en este reglamento, están autorizados a hacer uso de la marca BASC cuando desee demostrar que su SGCS cumple con los requisitos establecidos en la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes, u otros fines que estén considerados en el reglamento correspondiente.

11.2. El uso de la marca BASC debe ser limitado a las actividades descritas en el contexto y alcance de su SGCS y autorizadas por el Capítulo BASC, WBO y órganos jerárquicos según corresponda.

11.3. Toda actividad comercial diferente de las descritas en el otorgamiento del Certificado BASC, se considerarán fuera del alcance establecido y no podrá utilizar la marca BASC para estos fines.

11.4. El uso de la marca BASC se registrará por lo establecido en el documento “**Reglamento para Uso Imagen Corporativa Empresas Certificadas**” (Ver Documentos de Referencia).

12. CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A SANCIONES

12.1. Las causas que pueden dar lugar a sanciones se indican a continuación:

12.1.1. La infracción al presente reglamento.

12.1.2. El incumplimiento en el mantenimiento y mejora continua de la eficacia del SGCS, incluyendo el seguimiento a los planes de acción correctivos acordados con el Capítulo, como consecuencia de los hallazgos de una auditoría.

12.1.3. Incumplimiento en el pago de obligaciones económicas ocasionadas por el desarrollo de las actividades correspondientes al Certificado, según los términos establecidos por el Capítulo.

12.1.4. El hecho de no notificar oportunamente al Capítulo BASC cambios realizados al SGCS o a la estructura organizacional de la empresa o que afecte el desempeño del proceso evaluado.


12.1.5. La negación por parte de la empresa a realizar una auditoría de control.

12.2. Las transgresiones a este reglamento, dependiendo de su gravedad pueden dar lugar a las siguientes acciones:

12.2.1. Amonestación escrita.

12.2.2. Suspensión temporal del derecho de uso del Certificado. La suspensión temporal del derecho al uso del Certificado se da por un periodo máximo de noventa (90) días calendario y se procederá a excluir la empresa automáticamente del SIBASC.

12.2.3. Cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado, ya sea como determinación inicial o por superar el periodo de suspensión temporal.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 18 de 19

Igualmente en este caso se procederá a excluir la empresa automáticamente del SIBASC.

12.3. Las sanciones indicadas en este numeral son definidas por la Junta Directiva del CAPITULO BASC al cual está afiliada la empresa en cuestión o la WBO. Esta última sustentará su decisión sobre la base de la recomendación del Comité de Certificación y órganos jerárquicos correspondientes.

13. RECUROS DE APELACION

13.1. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva del CAPITULO BASC o WBO son susceptibles de apelación por parte del titular del Certificado. La interposición de recurso de apelación la debe realizar el titular por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la decisión tomada.

13.2. Si transcurridos los cinco (05) días hábiles, el titular del Certificado, no presenta recurso de apelación, se entiende que acepta la decisión tomada sin lugar a posteriores reclamaciones.

13.3. El trámite de la apelación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el CAPITULO BASC al cual esté asociada la empresa y WBO según corresponda. Este proceso debe realizarse considerando los reglamentos y normativas legales que apliquen en cada país.

13.4. Una vez el titular del Certificado presente el recurso de apelación, el CAPITULO BASC debe hacer conocimiento de causa y emitir una resolución al respecto. Como última resolución entre las partes el caso podrá ser escalado a WBO, cuya decisión será definitiva.

13.5. Toda controversia que surja entre las partes fuera de los estipulado en este reglamento podrá solucionarse en forma amigable a través de un proceso de arbitraje conforme a la ley del país.

14. CANCELACION DEL CERTIFICADO

14.1. El uso del Certificado podrá ser cancelado por una de las siguientes causas:

14.1.1. Por solicitud de la empresa dentro de los términos contractuales.

14.1.2. Por vencimiento del Certificado cuando éste no haya sido renovado.


14.1.3. Por sanción conforme a lo indicado en este reglamento.

14.1.4. Por vencimiento del periodo de suspensión temporal.

14.1.5. Por encontrarse impago en las obligaciones económicas contraídas con el Capítulo BASC o WBO relacionados a las actividades contempladas en este reglamento.

14.2. La cancelación del uso del Certificado debe ser notificada por escrito al titular. WBO y el Capítulo BASC se reservan el derecho de justificar la toma de esta decisión para el caso de sanciones y apelaciones.

14.3. La cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado rige cinco (05) días hábiles después de notificado al titular, si éste no interpone recurso de apelación ante los órganos correspondientes, con la debida sustentación que considere del caso.

	World BASC Organization	Código	R-003-WBO
		Vigencia	08/22/2019
	Reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación BASC	Versión	05
		Páginas	Página 19 de 19

15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1. En caso de que se haya negado el derecho de uso para el Certificado, el solicitante puede volver a presentar una nueva solicitud para el mismo, siempre que demuestre que ha eliminado las causas que motivaron la denegación inicial del Certificado, que deberá cumplir con los requisitos de este reglamento y las disposiciones adicionales que el Capítulo BASC y WBO considere.

15.2. La cancelación o suspensión del Certificado implica la renuncia por parte del titular, a cualquier acción legal contra WBO y el CAPITULO BASC.

15.3. El CAPITULO BASC responde por el otorgamiento del Certificado y su vigilancia en los términos establecidos en este reglamento, legislación local vigente y demás reglamentaciones que apliquen.

15.4. Si una empresa que se retiró decide retomar el SGCS BASC, deberá iniciar el proceso desde el principio, como empresa postulante. La empresa solo podrá realizar este proceso una (01) sola vez, y deberá contar con la aprobación del capítulo BASC o WBO y órganos jerárquicos correspondientes para tales fines.

REVISÓ	APROBÓ
Dirección Ejecutiva World BASC Organization - WBO	Junta Directiva World BASC Organization - WBO